

Nº 082/SEC/14

Valparaíso, 22 de enero de 2014.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que establece normas sobre la actividad de lobby, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 452-361, de 22 de enero de 2014, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esta misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general el proyecto de ley con el voto afirmativo de 30 Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, los artículos 7º, 16, 17 y 19 fueron aprobados con el voto favorable de 28 Senadores, mientras que los artículos 18 y 22 fueron aprobados con los votos de 25 y 24 Senadores, respectivamente, de un total de 38 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 4º, incisos segundo y tercero; 6º, N° 7); 7º, 8º, 10, incisos segundo, tercero, cuarto y quinto; 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24, fueron aprobados, en general, con el voto favorable de 86 Diputados, en tanto que en particular lo fueron con el voto afirmativo de 87 Diputados, salvo el N° 7 del artículo 6º, que lo fue por 89 votos afirmativos, en todos los casos de un total de 120 Diputados en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta manera, a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó sólo algunas de las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, de las cuales, las recaídas en los artículos 7º; 8º; 10, incisos segundo, tercero, cuarto y quinto; 15; 17; 18; 19; 20; 21; 22 y 24, nuevos, fueron aprobadas con el voto conforme de 22 Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En el Senado, la proposición de dicha Comisión Mixta fue aprobada, en lo referente al artículo 4º, incisos segundo y tercero, y al artículo 6º, número 7), con el voto favorable de 24 Senadores, de un total de 36 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

La Cámara de Diputados, por su parte, comunicó que aprobó la proposición de la Comisión Mixta con el voto favorable de 94 Diputados, de un total de 114 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto de ley en el Senado, se acompaña copia del acta respectiva.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 452-361, de Su Excelencia el Presidente de la República, de 22 de enero de 2014; de los oficios números 644/SEC/09, 886/SEC/13 y 072/SEC/14, del Senado, de fechas 28 de julio de 2009, 6 de noviembre de 2013 y 21 de enero de 2014, respectivamente, y de los oficios números 10.872 y 11.119, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 14 de agosto de 2013 y 22 de enero de 2014, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 92-2013, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 4 de julio de 2013, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado